DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Servicio Aragonés de Salud

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/83, ha sido inscrito con el nº 2567 en la Hoja ... Convenio ... Folio ... el presente ...
Zaragoza, a 11 de 05 de 19..
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE ARAGÓN (A.I.C.A.), PARA AYUDAR AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.

En Zaragoza, a 12 de abril de dos mil uno.

REUNIDOS

El **Ilmo. Sr. D. ALFONSO VICENTE BARRA,** Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, facultado para este acto según Acuerdo de la Diputación General del día 10 de abril de 2001, y **D. ANTONIO BELLIDO DE DIOS,** Presidente de la Asociación de Implantados Cocleares de Aragón (A.I.C.A.).

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y,

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Implantados Cocleares de Aragón (A.I.C.A.), tiene por objeto el colaborar en todas aquellas tareas que se refieren al bienestar y mejora de la calidad de vida de los deficientes auditivos, especialmente la de aquellos que han sido tratados con la técnica del Implante Coclear, objetivo primordial de sus Estatutos, que asumen la responsabilidad de rehabilitar a los implantados y concienciar y sensibilizar a la sociedad aragonesa, en los ámbitos sanitario, educativos y social de este colectivo. El implante coclear es un aparato electrónico que transforma las señales eléctricas en señales acústicas, que estimulan el nervio auditivo y permite así llegar la información auditiva al cerebro, para su procesamiento.

Que el Servicio Aragonés (S.A.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendado el fomento de la investigación científica en relación con los problemas de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud según la redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
..ncayo, 21, 1 - 50010 Zaragoza - Tel. 976378917

Que el artículo 4 de la citada Ley establece que el Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio de sus funciones podrá: "... Promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud."

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud (S.A.S.) y la Asociación de Implantados Cocleares de Aragón (A.I.C.A.), durante el año 2001, según el detalle que se especifica en el Anexo I del presente Convenio y que tendrá las siguientes actuaciones:

- Preparación preoperatoria del candidato al implante coclear del sordo profundo. Estimulación temprana auditiva y general, en niños de hasta tres años, con sordera profunda o severa, con audifonos convencionales.

- Rehabilitación del sordo profundo con implante coclear, prelocutivo (aquellos que nacieron sordos).

- De la escucha al lenguaje. Entrenamiento auditivo para apreciar, identificar, conocer o reconocer y discriminar sonidos, hasta la comprensión y expresión verbal.

- Rehabilitación del sordo implantado postlocutivo (personas que ha perdido la audición después de tener desarrollado el lenguaje.

- Apoyo extraescolar, coordinado con los Centros Educativos.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Asociación:

La Asociación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, acreditar la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinar la cuantía aportada por el Servicio

AICA Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Mercavo 21, 1.- 50010 Zaragoza - Tel. 975378917

Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2.º- Comunicar al Servicio Aragonés de Salud la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Servicio Aragonés de Salud.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

7º.- Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el periodo anual, conforme a los criterios indicados en el Anexo III.

Dicha Memoria acreditará, los ingresos y gastos correspondientes a los Programas de actuación recogidos en el presente convenio, con los saldos resultantes.

2.- Compromisos del Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Entregar a la Asociación el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Moncayo 21, 1 - 50010 Zaragoza Tel. 976 [illegible]

Ramón Bellido de Dios

D. G. A. 212

TERCERA.- Financiación del Convenio

El presupuesto de las actuaciones objeto de este Convenio a desarrollar durante el año 2001, según se detalla en el Anexo II al presente Convenio, es el siguiente:

- Sostenimiento de la estructura de personal para la realización de las actividades encaminadas a conseguir los objetivos propuestos por la Asociación, con un Presupuesto para el año 2001 de **CINCO MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS** (5.320.000.-Ptas). El Servicio Aragonés de Salud aportará la cantidad de **QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000,- pts.),** lo que supone un porcentaje de financiación del 9,4% por ciento del Presupuesto del Programa, que se financiará con cargo al Capítulo IV de los presupuestos para el ejercicio 2001.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, la Asociación presentará, salvo que obren ya en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Asociación, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Asociación deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Servicio Aragonés de Salud le indique.

AICA Antonio Bellido de Dios
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón

D. G. A. 212

La justificación precisa para el pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo III al presente Convenio, en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud. Los justificantes deberán referirse necesariamente a los distintos conceptos de gasto recogidos en el Anexo II para cada programa y por los importes señalados en el mismo, no admitiéndose aquellos que hagan referencia a otro tipo de gastos. No obstante, podrán admitirse justificantes de gasto por importe distinto al señalado en el Anexo II para los distintos conceptos de gasto, siempre que no supongan una variación superior al 10 por ciento del importe inicial de cada uno de ellos, sin que supere la cuantía total del Presupuesto del convenio para dicho programa.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2001, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo III del Convenio, deberán presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio.

La Asociación deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado séptimo de la Cláusula Segunda.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud.

SEPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Servicio Aragonés de Salud en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Alfonso Bellido de Dios

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Servicio Aragonés de Salud

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Asociación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje de financiación establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

2º.- Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud supere el coste de la actuación subvencionada, o la Asociación no aporte su porcentaje de financiación establecido.

3º.- Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actuación subvencionada, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud supere el coste de la misma.

4º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Asociación el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos de ambas partes recogidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón

G. A. 212

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Asociación, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación del Servicio Aragonés de Salud que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DECIMA.- Normativa Supletoria

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 12/2000, de 27 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos I sobre Objeto del convenio, II sobre Financiación, III sobre Justificación y Pago y IV, sobre Evaluación y Seguimiento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Ilmo. Sr. D. ALFONSO VICENTE BARRA, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y D. ANTONIO BELLIDO DE DIOS, Presidente de la Asociación de Implantados Cocleares de Aragón (A.I.C.A.), en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE ARAGÓN
Fdo. D. ALFONSO VICENTE BARRA	Fdo. D. ANTONIO BELLIDO DE DIOS

D.G.A. 212
AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Moncayo, 21 1 - 50010 Zaragoza - Tel. 976378917

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Servicio Aragonés de Salud

ANEXO I

OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVOS:

Denominación de los proyectos:

- Preparación preoperatoria del candidato al implante coclear del sordo profundo.
- Rehabilitación del sordo profundo con implante coclear, prelocutivo.
- De la escucha al lenguaje.
- Rehabilitación del sordo implantado poslocutivo.
- Apoyo extraescolar

Objetivos generales y específicos:

El objetivo general es colaborar en todas aquellas tareas que se refieren al bienestar y mejora de la calidad de vida de los deficientes auditivos, especialmente la de aquellos que han sido tratados con la técnica del Implante Coclear, objetivo primordial de sus Estatutos, que asumen la responsabilidad de rehabilitar a los implantados, concienciar y sensibilizar a la sociedad aragonesa, en los ámbitos sanitario, educativos y social de este colectivo. de reproducción asistida.

Descripción del servicio o programa:

-Preparación preoperatoria del candidato al implante coclear del sordo profundo. Estimulación temprana auditiva y general, en niños de hasta tres años, con sordera profunda o severa, con audifonos convencionales. Se entrena al paciente candidato al I.C. para que responda de forma sistemática a cualquier indicio sonoro, para que tras la intervención, responda adecuadamente a la abertura de canales en el mapeo.

- Rehabilitación del sordo profundo con implante coclear, prelocutivo (aquellos que nacieron sordos).

De la escucha al lenguaje. Entrenamiento auditivo para apreciar, identificar, conocer o reconocer y discriminar sonidos, hasta la comprensión y expresión verbal.

AICA Antonio Bellido de Dios

Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Ocavo, 21, 1 - 50010 Zaragoza - Tel. 976378917

DIG. A. 212

FASES:

DETECCIÓN: Consecución de que ante un estímulo auditivo, el sujeto implantado, emita una respuesta.

DISCRIMINACIÓN: Lograr que el sujeto perciba las similitudes y diferencias entre dos o más estímulos sonoros.

IDENTIFICACIÓN: Se le requiere que ante las opciones sonoras que se le presentan (sonidos cotidianos, ambientales, corporales, etc) indique la solicitada.

RECONOCIMIENTO: El paciente debe responder, repitiendo una palabra, o frase de una serie abierta.

COMPRENSIÓN: Debe ser capaz de mantener una conversación, inicialmente en clave, y posteriormente sin clave y sin ningún apoyo visual.

- Rehabilitación del sordo implantado postlocutivo (personas que han perdido la audición después de tener desarrollado el lenguaje). Se siguen las mismas fases, si bien hay que tener en cuenta tanto la edad que ha perdido la audición, como la expresión verbal si la tiene, para programar su rehabilitación.

- Apoyo extraescolar coordinado con los Centros Educativos. Los niños sordos profundos implantados a la edad escolar, requieren riqueza lingüística a su alrededor, para estimular y motivar la necesidad de comunicarse, por ello la mayoría están integrados en colegios de normooyentes, que es una oportunidad única para el implantado, dando un excelente resultado. La rehabilitación en AICA asume la responsabilidad de acompañar la trayectoria escolar de estos niños, facilitándoles si lo precisan Adaptaciones Curriculares, sensibilizando al grupo de clase y al Centro que asiste, o respondiendo a las demandas que requieran en esta área.

Colectivo al que va dirigido:

Personas con deficiencias auditivas profundos, en su mayoría ya implantados, aunque algunos se encuentran en proceso de preparación para el implante coclear.

Número de participantes o usuarios:

Indeterminado.

ACTIVIDADES:

Cartera de servicios: las señaladas en la Descripción del servicio o programa de este Anexo I.

Calendario de actuación: a lo largo de todo el año 2001.

MEDIOS:

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
[illegible] 21, 1º 50010 Zaragoza - Tel 976[illegible]

D.G.A. 212

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Servicio Aragonés de Salud

Lugar donde se realiza: Actualmente la Sede de la Asociación se encuentra en Zaragoza, C/ Moncayo, nº 21 1º 8C.P. 50.010.

Recursos a utilizar:

1.- Humanos: -1 licenciada
-1 Diplomada

2.-Materiales:

3.- Económicos: 5.320.000

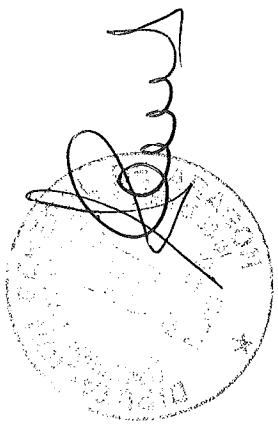

AICA

Asociación de Implantados Cocleares de Aragón

Moncayo, 21, 1 - 50010 Zaragoza - Tel [illegible]

D. G. A. 212

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Servicio Aragonés de Salud

ANEXO II

FINANCIACION DEL CONVENIO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO:

1.- Gastos de personal:
- Retribuciones del personal 4.000.000
- Cuotas de Seguridad Social 1.320.000
- Honorarios profesionales

2.- Gastos de funcionamiento:
- Arrendamientos
- Reparación y conservación
- Material de oficina
- Suministros
- Comunicaciones
- Transporte
- Gastos diversos
- Contratos de servicios
- Dietas y locomoción

3.- Otros gastos (especificar)
- Imprenta (carteles, folletos)
- Gastos por conferencias

FINANCIACION DEL CONVENIO:

1.- Aportación de la Asociación

2.- Aportación de los usuarios:

3.- Aportación de otras Instituciones o entidades públicas o privadas

4.- Aportación de la D.G.A.:
- Aportación del Departamento/ Organismo Autónomo 500.000
- Aportación de otros Departamentos

5.- Otros ingresos:
Venta de productos
Ingresos financieros
Ingresos patrimoniales
Varios (especificar)

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
[illegible] 50010 Zaragoza - Tel. 976278012

D. G. A. 212

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Servicio Aragonés de Salud

CRITERIOS SOBRE EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO

1.- Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades que se convenian

2.- Los gastos de personal se detallarán por puesto de trabajo y se referirán exclusivamente al personal contratado para la realización de la actividad.

3.- El presupuesto deberá elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto de la actividad que se convenia.

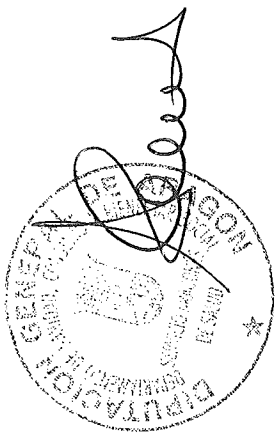

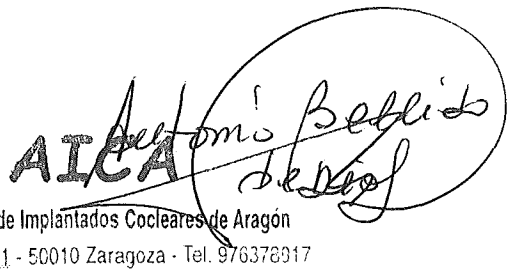

Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Mancayo, 21, 1 - 50010 Zaragoza - Tel. 976378017

D. G. A. 212

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Servicio Aragonés de Salud

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Asociación el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes. Quedan exceptuadas de esta obligación las Corporaciones Locales.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE CAPITULO IV

Cuando el Convenio tenga por objeto actuaciones encuadrables en el Capitulo IV de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud (mantenimiento, sostenimiento de centros, actividades....) se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación especifica:

1º.- Gastos de Personal. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social o Carta de Pago a Hacienda figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de

D. G. A. 212

AICA Asociación de Implantados Cocleares de Aragón

distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas originales, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la Asociación firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

AICA
Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Monzón, 21, 1 - 50010 Zaragoza - Tel. 976378917

D. G. A. 212

ANEXO IV

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Asociación.

La Asociación deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Antonio Bellido de Dios

AICA

Asociación de Implantados Cocleares de Aragón
Monsalvo, 21, 1 - 50010 Zaragoza - Tel. 976378917

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 10042001/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **10 de abril de 2001,** se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación de Implantados Cocleares de Aragón (A.I.C.A.) para el sostenimiento y desarrollo de actividades de la propia Asociación. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.489.03 del Programa 412.1 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2001. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a once de abril de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,